

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIV

Número 674

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 15 DE JUNIO DE 1939



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 9 a 14 y de 17 a 20
todos los días laborables.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

AVISO

Con objeto de que las personas que tengan que resolver asuntos en la OFICINA DE DESINFECTACION, conozcan las horas en las que la misma está abierta al público, se hace saber que la expresada dependencia funciona en el piso sótano de esta Casa Consistorial todos los días hábiles de las 17 a las 19 horas.

Ceuta 6 de febrero de 1939.

III Af) Triunfal.

El Secretario,
Alfredo Meca.

Ministerio de Hacienda

Orden Circular

de 9 de mayo de 1939 extendiendo el delito de atesoramiento a la acumulación de billetes en las Cajas de Seguridad alquiladas por los Bancos.

Visto el apartado c) de la primera Disposición final de la Ley penal y procesal de delitos monetarios, que autoriza a extender el delito de atesoramiento a los billetes del Banco de España; este Ministerio se ha servido disponer, en uso parcial de la referida autorización, lo siguiente:

Al artículo tercero de la Ley de 24 de noviembre de 1938, sobre delitos monetarios, se le agregará un segundo párrafo del siguiente tenor: «Asimismo, se reputará delito de atesoramiento la acumulación en las Cajas de Seguridad, alquiladas por los Bancos, de billetes del Banco de España».

Lo que para general conocimiento se inserta en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 9 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

AMADO.

Señores.....

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

de 15 de mayo de 1939 transcribiendo disposiciones sobre la venta de artículos de vestir, calzado y subsistencia que por su naturaleza así lo permitan.

Excmo. Sr.: Es constante preocupación del Gobierno mantener un nivel fijo de precios atajando los abusos y sancionando severamente injustificados encarecimientos o culpables especulaciones. En interpretación de esta política y para facilitar la inspección o vigilancia, evitando con ello que puedan producirse hechos de tal naturaleza, tengo a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Orden

en el «Boletín Oficial del Estado», llevarán claramente especificado su precio autorizado al público por unidad aquellos artículos de vestido, calzado y subsistencias que por su naturaleza así lo permitan.

2.º Para aquellas mercancías que por venderse a granel o por su especial naturaleza no puedan ostentar el precio sobre sí mismas, el comerciante se ocupará de que en el establecimiento figure claramente y a la vista del público su precio autorizado.

3.º Las facturas de origen o de almacenistas estarán en todo momento a disposición de los Delegados o Agentes designados por la Comisaría General de Abastecimientos, para examen o comprobación de los precios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 15 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

Juan Antonio Suanzes.

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos.

1139

Delegación de Industria de Ceuta

Establecimiento de nuevas Industrias

T I P O a.

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938. Don José Aznar Artal, vecino de Ceuta, solicita instalar una industria de SOLDADURA AUTÓGENA, compuesta del material que se detalla a continuación, adquirido en Plaza:

Un aparato gasómetro generador para acetileno.

Dos mangueras para conducción de acetileno y oxígeno.

Un soplete para cortar hierro con siete boquillas para soldar.

Dos pares de gafas.

Una mesa de hierro para efectuar soldaduras.

Un banco de madera con dos tornillos.

Mordazas para sujeción de piezas y banquillos de hierro.

Quien se considere perjudicado con esta instalación podrá reclamar en el término de ocho días desde la publicación de este anuncio, en calle Teniente Pacheco, núm. 16, Teléfono 663.

Ceuta 7 de Junio de 1939

Año de la Victoria.

El Ingeniero Jefe accidental,
Teodoro Córdoba.

1138

Delegación de Industria de Ceuta

Ampliación de Industria

(T I P O d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938.

Don José Vallejo Ramírez, vecino de esta plaza, solicita ampliar con unas 5.400 tabletas a la hora, la producción de su industria de transformación en cortadillo de azúcar cernida, establecida en esta ciudad calle Teniente Pacheco núm. 1; siendo la nueva máquina de Producción Nacional.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación podrá reclamar en el término de ocho días desde la publicación de este anuncio, en Teniente Pacheco 16, Teléfono 663.

Ceuta 9 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Ingeniero Jefe accidental,
Teodoro Córdoba.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.